

Esta presentación
cuenta con apoyo del
proyecto Fondecyt
N° 11150853

Seminario para directores y directoras de
Empresas de propiedad del Estado

El rol de los gobiernos corporativos en el respeto a los derechos humanos

Judith Schönsteiner PhD
23 de octubre de 2018

Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos del 2011



Los derechos humanos como criterio de un buen gobierno corporativo

- Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos
- Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- ISO 26000
- Pacto Global



¿Por qué es importante que los directorios actúen en materia de derechos humanos?

- Riesgos en derechos humanos son riesgos para las personas y para el negocio (“business case”)
- Lo exige el mercado y los inversionistas internacionales, o los consumidores / clientes

¿Por qué es importante que los directorios actúen en materia de derechos humanos?

- Estado tiene obligaciones internacionales en materia de derechos humanos
- Fondos estatales no pueden “estar involucrados” o “usarse” para vulneraciones de derechos humanos, incluso si no hay intencionalidad
- EPE deben “tomar medidas adicionales” y “liderar con el ejemplo” en materia de derechos humanos (PR 4, Informe del Grupo de Trabajo sobre EPE, 2015)
- EPE pueden generar **responsabilidad internacional** del Estado cuando
 - Ejercen funciones públicas o gubernamentales
 - Son controladas por órganos del Estado

¿Qué se espera de las EPE en materia de derechos humanos?

- Pilar II de los Principios Rectores / Art. 1.1 CADH, Art. 2 PIDESC/PIDCP
 - Respetar los derechos humanos
 - Ejercer "debidamente diligencia" en derechos humanos (PR 17 ss)
 - (Garantizar los derechos humanos, si prestan servicio público, cf. Corte IDH Ximenes Lopes vs Brasil; Observaciones Generales N° 14, 15, 24 del Comité DESC)
- Pilar III de los Principios Rectores / Art. 25 y 8 CADH
 - Instalar mecanismos de queja y acceso a reparación (PR 25 ss)

¿En qué consiste el respeto a los derechos humanos por parte de una EPE?

ENFOQUE PREVENTIVO



¿Qué responsabilidad compete a los órganos del Estado, cuál a las EPE?

- Depende de sus facultades (órganos) / de su negocio y gobierno corporativo (EPE)
 - menos controladas por el ejecutivo / órganos del Estado, más se parecen a “empresas privadas” → incentivos estatales, regulación, fiscalización etc.
 - más controladas por el ejecutivo, más deben coordinar el respeto a los derechos humanos con el ejecutivo → presupuestos, aprobación de proyectos, etc.

Plan de Acción Nacional sobre Derechos Humanos y Empresas

- Impulsado por las Naciones Unidas
- Se construyó a partir de compromisos acordados, a la luz de los Principios Rectores, y se revisa en 2019/2020
- Eje 9 – Empresas Estatales. 3 Compromisos:
 - Codelco: proceso piloto de debida diligencia en una de sus operaciones
 - ENAP: línea base para identificar los eventuales impactos en los derechos humanos
 - Ministerio de Economía: impulsará la incorporación de los Principios Rectores en las empresas que conforman el SEP

▶ Muchas gracias.

Para consultas y solicitudes de material:

judith.schonsteiner@udp.cl



CENTRO DE DERECHOS
HUMANOS **udp**

FACULTAD DE DERECHO